



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00615-00.

Sería del caso que la Judicatura profiriera la decisión de rigor, en punto a los reparos incoados por la encartada respecto del avalúo establecido en punto al inmueble aprisionado dentro de este derrotero.

Sin embargo, se recuerda que, con ese objeto, se ordenó la emisión del pertinente dictamen, por parte de un profesional adscrito a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO; concepto que, una vez allegado, con las rectificaciones de rigor, fue abordado por la suplicada, quien estableció diversas inconsistencias en lo que atañe a su contenido.

En ese entorno, tomándose en consideración que dichas divergencias gestan incertidumbre en lo que concierne a la valoración del haber, ora de que las restantes tasaciones anexadas al plenario carecen de actualidad, es menester exhortar al respectivo experto, asignado por aquella entidad, con el objeto de que emita el pronunciamiento a que hay lugar, respecto de las denotadas observaciones, en tanto de que se han adosado diversos soportes que efectivamente permiten corroborar las diferencias suscitadas en cuanto a los descritos datos, teniéndose que en ese evento, el profesional designado ha de referirse: *a)* al real estrato socioeconómico de la edificación involucrada; *b)* el material en que ciertamente está construido el piso de esa heredad; y, *c)* el valor actualizado del metro cuadrado en la zona.

Para tal efecto se concede el **término de 10 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de conductos digitales<sup>1</sup>, **anexándose copia** de los reproches contenidos en el soporte militante en repositorio 57 del expediente digital y de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

---

<sup>1</sup>. [hugoagira@gmail.com](mailto:hugoagira@gmail.com).

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0595ba16649bd38b21e8c6544b0abea5605c75ec4716e7021dae11f348dca22c**

Documento generado en 09/06/2022 11:01:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**